

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

**Apéndice 2 del anexo III de la Decisión 2001/822/CE del Consejo,
de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y
territorios de ultramar a la Comunidad Europea
(«Decisión de asociación ultramar») (*)**

(*) DO L 314 de 30.11.2001, p. 1.

Apéndice 2

Lista de las elaboraciones o transformaciones a que deben someterse las materias no originarias para que el producto transformado pueda adquirir el carácter originario

Partida SA	Designación de la mercancía	Elaboración o transformación llevada a cabo con materias no originarias que les confiere el carácter de productos originarios	
(1)	(2)	(3)	o (4)
Capítulo 1	Animales vivos	Todos los animales del capítulo 1 utilizados deben ser obtenidos en su totalidad	
Capítulo 2	Carne y despojos comestibles	Fabricación en la que todas las materias de los capítulos 1 y 2 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad	
Capítulo 3	Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos	Fabricación en la que todas las materias animales del capítulo 3 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad	
ex capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otros capítulos; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias animales del capítulo 4 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad	
0403	Suero de mantequilla, leche y nata cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, azucarados, edulcorados de otro modo o aromatizados, o con fruta o cacao	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias del capítulo 4 deben ser obtenidas en su totalidad, y — todos los jugos de frutas (excepto los de piña, lima o pomelo) incluidos en la partida 2009 utilizados deben ser obtenidos en su totalidad, y — el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto 	
ex capítulo 5	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otros capítulos, con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias animales del capítulo 5 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad	
ex 0502	Limpiado, desinfectado, clasificación y estirado de cerdas y pelos de jabalí o de cerdo	Limpiado, desinfectado, clasificación y estirado de cerdas y pelos	
Capítulo 6	Árboles vivos y otras plantas; bulbos, raíces y similares; flores cortadas y follaje para ramos o adornos	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias del capítulo 6 deben ser obtenidas en su totalidad, y — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto 	

(1)	(2)	(3)	o (4)
Capítulo 7	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	Fabricación en la que todas las materias animales del capítulo 7 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad	
Capítulo 8	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	Fabricación en la que: — todos los frutos utilizados deben ser obtenidos en su totalidad, y — el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 09	Café, té, hierba mate y especias, con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias animales del capítulo 9 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad	
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción	Fabricación a partir de materias de cualquier partida	
0902	Té, incluso aromatizado	Fabricación a partir de materias de cualquier partida	
ex 0910	Mezclas de especias	Fabricación a partir de materias de cualquier partida	
Capítulo 10	Cereales	Fabricación en la que todas las materias animales del capítulo 10 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad	
ex capítulo 11	Productos de molienda; malta; almidón y fécula, inulina; almidón y fécula, inulina. Gluten de trigo; con exclusión de:	Fabricación en la que todos los cereales, todas las legumbres y hortalizas, todas las raíces y tubérculos de la partida 0714 utilizados, o los frutos utilizados, deben ser obtenidos en su totalidad	
ex 1106	Harina, sémola y polvo de las legumbres secas de la partida 0713	Secado y molienda de las legumbres con vaina de la partida 0708	
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	Fabricación en la que todas las materias animales del capítulo 12 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad	
1301	Goma, laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos)	Fabricación en la cual el valor de todas las materias de la partida 1301 utilizadas no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	

(1)	(2)	(3)	o (4)
1302	<p>Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:</p> <p>— mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados</p> <p>— los demás</p>	<p>Fabricación a partir de mucílagos y espesativos no modificados</p> <p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto</p>	
Capítulo 14	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otros capítulos	Fabricación en la que todas las materias animales del capítulo 14 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad	
ex capítulo 15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal, con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
1501	<p>Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 0209 o 1503:</p> <p>— grasas de huesos y grasas de desperdicios</p> <p>— las demás</p>	<p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida con exclusión de materias de las partidas 0203, 0206 o 0207 o de los huesos de la partida 0506</p> <p>Fabricación a partir de la carne y de los despojos comestibles de animales de la especie porcina de las partidas 0203 y 0206 o a partir de la carne y de los despojos comestibles de aves de la partida 0207</p>	
1502	<p>Grasa de bovinos, ovejas o cabras, excepto las de la partida 1503:</p> <p>— grasas de huesos y grasas de desperdicios</p> <p>— las demás</p>	<p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida con exclusión de las materias de las partidas 0201, 0202, 0204, 0206 o de los huesos de la partida 0506</p> <p>Fabricación en la que todas las materias animales del capítulo 2 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad</p>	

(1)	(2)	(3)	o (4)
1504	<p>Grasas y aceites, de pescado o de mamíferos marinos, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente:</p> <p>— fracciones sólidas</p> <p>— las demás</p>	<p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, comprendidas otras materias de la partida 1504</p> <p>Fabricación en la que todas las materias de los capítulos 2 y 3 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad</p>	
ex 1505	Lanolina refinada	Fabricación a partir de grasa de lana en bruto (suada y suintina) de la partida 1505	
1506	<p>Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente:</p> <p>— fracciones sólidas</p> <p>— las demás</p>	<p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, comprendidas otras materias de la partida 1506</p> <p>Fabricación en la que todas las materias animales del capítulo 2 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad</p>	
1507 a 1515	<p>Aceites vegetales y sus fracciones:</p> <p>— aceites de soja, de cacahuete, de palma, de coco (copra), de palmiste o de babasú, de tung, de oleococa y de oiticica, cera de mítica, cera de Japón, fracciones del aceite de jojoba y aceites que se destinen a usos técnicos o industriales, excepto la fabricación de productos para la alimentación humana</p> <p>— fracciones sólidas a excepción de las del aceite de jojoba</p> <p>— las demás</p>	<p>fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto</p> <p>Fabricación a partir de otras materias de las partidas 1507 a 1515</p> <p>Fabricación en la que todas las materias vegetales utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad</p>	
1516	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otra forma	<p>Fabricación en la que:</p> <p>— todas las materias del capítulo 2 deben ser obtenidas en su totalidad, y</p> <p>— todas las materias vegetales utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad. Sin embargo, se pueden utilizar materias de las partidas 1507, 1508, 1511 y 1513</p>	

(1)	(2)	(3)	o (4)
1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios, y sus fracciones, de la partida 1516:	Fabricación en la que: — todas las materias de los capítulos 2 y 4 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad; — todas las materias vegetales utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad. Sin embargo, se pueden utilizar materias de las partidas 1507, 1508, 1511 y 1513	
Capítulo 16	Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos	Fabricación a partir de animales del capítulo 1. Todas las materias del capítulo 3 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad	
ex capítulo 17	Azúcares y artículos de confitería; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido, a los que se haya añadido alguna materia para aromatizar o colorear	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto	
1702	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, la maltosa, la glucosa y la fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin aromatizar ni colorear; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados: — maltosa y fructosa, químicamente puras — azúcar sólido de arce, con aromatizantes o colorantes añadidos — los demás	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, comprendidas otras materias de la partida 1702 Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto Fabricación en la cual todas las materias utilizadas deben ser originarias	
ex 1703	Melazas derivadas de la extracción o refinado del azúcar, a las que se haya añadido alguna materia para aromatizar o colorear	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto	

(1)	(2)	(3)	o (4)
1704	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto 	
Capítulo 18	Cacao y sus preparaciones	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto 	
1901	<p>Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido inferior al 40 % en peso calculado sobre una basa totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 0401 a 0404 que no contengan cacao o con un contenido inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte:</p> <ul style="list-style-type: none"> — extracto de malta — los demás 	<p>Fabricación a partir de los cereales del capítulo 10</p> <p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — no obstante, el valor de todas las materias de las partidas 4 y 17 utilizadas no excederá del 30 % del precio franco fábrica del producto 	
1902	<p>Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras substancias) o bien preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, raviolis o canelones; cuscús, incluso preparado:</p> <ul style="list-style-type: none"> — con 20 % o menos en peso de carne, despojos, pescados, crustáceos o moluscos 	<p>Fabricación en la que los cereales y sus derivados utilizados (excepto el trigo duro y sus derivados) deben ser obtenidos en su totalidad</p>	

(1)	(2)	(3)	o (4)
1902 (continuación)	— con más del 20 % en peso de carne, despojos, pescados, crustáceos o moluscos	Fabricación en la que: — los cereales y sus derivados utilizados (excepto el trigo duro y sus derivados) deben ser obtenidos en su totalidad, y — todas las materias de los capítulos 2 y 3 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad	
1903	Tapioca y sus sucedáneos con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, con exclusión de la fécula de patata de la partida 1108	
1904	Productos a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado (por ejemplo hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos o demás grano trabajado (excepto la harina y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte	Fabricación: — a partir de materias de cualquier partida, a excepción de las materias de la partida 1806, — en la que los cereales y la harina utilizados (excepto el trigo duro y sus derivados y el maíz <i>Zea indurata</i>) deben ser obtenidos en su totalidad ⁽¹⁾ — en la que el valor de las materias del capítulo 17 utilizadas no deberá exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto	
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con cacao hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula, en hojas y productos similares	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, a excepción de las materias del capítulo 11	
ex capítulo 20	Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las legumbres, hortalizas o frutas utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad	
ex 2001	Ñames, boniatos y partes comestibles similares de plantas, con un contenido de almidón o de fécula igual o superior al 5 % en peso, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 2004 y ex 2005	Patatas, en forma de harinas, sémolas o copos, preparadas o conservadas, excepto en vinagre o en ácido acético, congelados	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
2006	Legumbres y hortalizas, frutas y otros frutos y sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto	

⁽¹⁾ La excepción relativa al maíz *Zea indurata* será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2002.

(1)	(2)	(3)	o (4)
2007	<p>Compotas, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutos, obtenidos por cocción, incluso azucarados o edulcorados de otro modo</p>	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto 	
ex 2008	<ul style="list-style-type: none"> — Frutos de cáscara sin adición de azúcar o alcohol — Manteca de cacahuete; mezclas basadas en cereales; palmitos; maíz — Los demás, a excepción de las frutas (incluidos los frutos de cáscara) cocidos sin que sea al vapor o en agua hirviendo, sin azúcar, congelados 	<p>Fabricación en la cual el valor de los frutos de cáscara y frutos oleaginosos originarios de las partidas 0801, 0802 y 1202 a 1207 utilizados exceda del 60 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto</p> <p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto 	
2009	<p>Jugos de frutas (incluido el mosto de uva) o de legumbres y hortalizas, sin fermentar y sin alcohol, incluso azucarados o edulcorados de otro modo</p>	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto 	
ex capítulo 21	<p>Preparaciones alimenticias diversas; con exclusión de:</p>	<p>Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto</p>	
2101	<p>Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados</p>	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — toda la achicoria utilizada debe ser enteramente obtenida 	

(1)	(2)	(3)	o (4)
2103	<p>Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada:</p> <p>— Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos</p> <p>— Harina de mostaza y mostaza preparada</p>	<p>Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. Sin embargo, la harina de mostaza o la mostaza preparada pueden ser utilizadas</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida</p>	
ex 2104	Preparaciones para sopas, potajes o caldos	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto, y	
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otras partidas	<p>Fabricación en la que:</p> <p>— todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto</p> <p>— No obstante, el valor de todas las materias de las partidas 4 y 17 utilizadas no excederá del 30 % del precio franco fábrica del producto</p>	
ex capítulo 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, a excepción de: con exclusión de:	<p>Fabricación en la que:</p> <p>— todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto</p> <p>— la uva o las materias derivadas de la uva utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad</p>	
2202	Agua, incluida el agua mineral y la gasificada, azucarada, edulcorada de otro modo o aromatizada, y las demás bebidas no alcohólicas, a excepción de los jugos de frutas o de legumbres u hortalizas de la partida 2009	<p>Fabricación en la que:</p> <p>— todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto</p> <p>— el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no debe exceder del 30 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>— cualquier jugo de fruta utilizado (salvo los jugos de piña, lima y pomelo) debe ser ya originario</p>	

(1)	(2)	(3)	o (4)
2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — a partir de materias no clasificadas en las partidas 2207 o 2208, y — en la que la uva o las materias derivadas de la uva utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad o en la que, si las demás materias utilizadas son ya originarias, puede utilizarse arak en una proporción que no supere el 5 % en volumen 	
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 80 % vol aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas:	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — a partir de materias no clasificadas en las partidas 2207 o 2208, y — en la que la uva o las materias derivadas de la uva utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad o en la que, si las demás materias utilizadas son ya originarias, puede utilizarse arak en una proporción que no supere el 5 % en volumen 	
ex capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales, con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 2301	Harina de ballena; harina, polvo y «pellets», de pescado o de crustáceos, moluscos o de otros invertebrados acuáticos, no aptos para el consumo humano	Fabricación en la que todas las materias de los capítulos 2 y 3 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad	
ex 2303	Desperdicios de la industria del almidón de maíz (con exclusión de las aguas de remojo concentradas), con un contenido de proteínas, calculado sobre extracto seco, superior al 40 % en peso	Fabricación en la que todas las aceitunas utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad	
ex 2306	Tortas, orujo de aceitunas y demás residuos sólidos de la extracción de aceite de oliva, con un contenido de aceite de oliva superior al 3 %	Fabricación en la que todas las aceitunas utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad	
2309	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todos los cereales, azúcar o melazas, carne o leche utilizados deben ser ya originarios, y — todas las materias de capítulo 3 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad 	

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex capítulo 24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados, a excepción de: con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias animales del capítulo 24 utilizadas deben ser obtenidas en su totalidad	
2402	Cigarros o puros (incluso despuntados), puritos y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco	Fabricación en la cual al menos el 70 % en peso del tabaco elaborado o de los desperdicios de tabaco de la partida 2401 utilizado debe ser originario	
ex 2403	Tabaco para fumar	Fabricación en la cual al menos el 70 % en peso del tabaco elaborado o de los desperdicios de tabaco de la partida 2401 utilizado debe ser originario	
ex capítulo 25	Sal; azufre, tierras y piedras; yesos, cales y cementos; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 2504	Grafito natural cristalino, enriquecido con carbono, purificado y triturado	Enriquecimiento del contenido en carbono, purificación y molturación del grafito cristalino en bruto	
ex 2515	Mármol simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, de un espesor igual o inferior a 25 cm	Mármol troceado, por aserrado o de otro modo (incluso si ya está aserrado), de un espesor superior a 25 cm	
ex 2516	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, de un espesor igual o inferior a 25 cm	Piedras troceadas, por aserrado o de otro modo (incluso si ya están aserradas), de un espesor superior a 25 cm	
ex 2518	Dolomita calcinada	Calcinación de dolomita sin calcinar	
ex 2519	Carbonato de magnesio natural triturado (magnesita) en contenedores cerrados herméticamente y óxido de magnesio, incluso puro, distinto de la magnesita electrofundida o de la magnesita calcinada a muerte (sinterizada)	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se podrá utilizar el carbonato de magnesio natural (magnesita)	
ex 2520	Yesos especialmente preparados para el arte dental	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 2524	Fibras de amianto natural	Fabricación a partir del amianto enriquecido (concentrado de asbesto)	
ex 2525	Mica en polvo	Triturado de mica o desperdicios de mica	

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 2530	Tierras colorantes calcinadas o pulverizadas	Triturado o calcinación de tierras colorantes	
Capítulo 26	Minerales, escorias y cenizas	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 2707	Productos en los que el peso de los constituyentes aromáticos excede el de los constituyentes no aromáticos, siendo similares los productos a los aceites minerales y demás productos procedentes de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura, de los cuales el 65 % o más de su volumen se destila hasta una temperatura de 250 °C (incluidas las mezclas de gasolinas de petróleo y de benzol) que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles	Operaciones de refinado y/o uno o más procedimientos específicos ⁽¹⁾ o Las demás operaciones en las que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 2709	Aceites crudos de petróleo obtenidos de minerales bituminosos	Destilación destructiva de materiales bituminosos	
2710	Aceites de petróleo o de minerales bituminosos, excepto los aceites crudos, preparaciones no expresadas ni comprendidas en otras partidas, con un contenido de aceites de petróleo o de minerales bituminosos superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base	Operaciones de refinado y/o uno o más procedimientos específicos ⁽²⁾ o Las demás operaciones en las que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
2711	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos	Operaciones de refinado y/o uno o más procedimientos específicos ⁽²⁾ o Las demás operaciones en las que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	

⁽¹⁾ Para las condiciones especiales relativas a los «procedimientos específicos» véanse las notas introductorias 7.1 y 7.3.

⁽²⁾ Para las condiciones especiales relativas a los «procedimientos específicos» véase la nota introductoria 7.2.

(1)	(2)	(3)	o (4)
2712	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, «slack wax», ozoquerita, cera de lignito, cera de turba y demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados:	Operaciones de refinado y/o uno o más procedimientos específicos ⁽¹⁾ o Las demás operaciones en las que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
2713	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de minerales bituminosos	Operaciones de refinado y/o uno o más procedimientos específicos ⁽²⁾ o Las demás operaciones en las que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
2714	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas:	Operaciones de refinado y/o uno o más procedimientos específicos ⁽²⁾ o Las demás operaciones en las que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
2715	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos y «cut backs»)	Operaciones de refinado y/o uno o más procedimientos específicos ⁽²⁾ o Las demás operaciones en las que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	

⁽¹⁾ Para las condiciones especiales relativas a los «procedimientos específicos» véase la nota introductoria 7.2.

⁽²⁾ Para las condiciones especiales relativas a los «procedimientos específicos» véanse las notas introductorias 7.1 y 7.3.

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex capítulo 28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos, con exclusión de:	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 2805	«Mischmetall»	Fabricación mediante tratamiento electrolítico o térmico en la que el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 2811	Trióxido de azufre	Fabricación a partir del bióxido de azufre	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 2833	Sulfato de aluminio	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 2840	Perborato de sodio	Fabricación a partir de tetraborato de disodio pentahidratado	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex capítulo 29	Productos químicos orgánicos; con exclusión de:	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 2901	Hidrocarburos acíclicos, que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles	Operaciones de refinado y/o uno o más procedimientos específicos ⁽¹⁾ o Las demás operaciones en las que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	

⁽¹⁾ Para las condiciones especiales relativas a los «procedimientos específicos» véanse las notas introductorias 7.1 y 7.3.

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 2902	Ciclanos y ciclenos (que no sean azulenos), benceno, tolueno, xilenos, que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles	Operaciones de refinado y/o uno o más procedimientos específicos ⁽¹⁾ o Las demás operaciones en las que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 2905	Alcoholatos metálicos de alcoholes de esta partida y de etanol	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, comprendidas otras materias de la partida 2905. Sin embargo, los alcoholatos metálicos de la presente partida pueden ser utilizados siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
2915	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Fabricación a partir de materias de cualquier partida. No obstante, el valor de todas las materias de las partidas 2915 y 2916 utilizadas no excederá del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 2932	— Éteres internos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Fabricación a partir de materias de cualquier partida. No obstante, el valor de todas las materias de la partida 2909 utilizada no excederá del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
	— Acetales cíclicos y semiacetales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Fabricación a partir de materias de cualquier partida	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
2933	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente	Fabricación a partir de materias de cualquier partida. No obstante, el valor de todas las materias de las partidas 2932 y 2933 utilizadas no excederá del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
2934	Ácidos nucleicos y sus sales; los demás compuestos heterocíclicos	Fabricación a partir de materias de cualquier partida. No obstante, el valor de todas las materias de las partidas nos 2932, 2933 y 2934 utilizadas no excederá del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex capítulo 30	Productos farmacéuticos; con exclusión de:	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	

⁽¹⁾ Para las condiciones especiales relativas a los «procedimientos específicos» véanse las notas introductorias 7.1 y 7.3.

(1)	(2)	(3)	o (4)
3002	<p>Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (con exclusión de las levaduras) y productos similares:</p> <p>— Productos compuestos de dos o más componentes que han sido mezclados para usos terapéuticos o profilácticos o los productos sin mezclar, propios para los mismos usos, presentados en dosis o acondicionados para la venta al por menor</p> <p>— los demás:</p> <p>— — Sangre humana</p> <p>— — Sangre animal preparada para usos terapéuticos o profilácticos</p> <p>— — Componentes de la sangre, con exclusión de los antisueros, de la hemoglobina, de las globulinas de la sangre y de la seroglobulina</p> <p>— — Hemoglobina, globulinas de la sangre y seroglobulina</p> <p>— — Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, comprendidas otras materias de la partida 3002. No obstante, los productos descritos al lado podrán utilizarse siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, comprendidas otras materias de la partida 3002. No obstante, los productos descritos al lado podrán utilizarse siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, comprendidas otras materias de la partida 3002. No obstante, los productos descritos al lado podrán utilizarse siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, comprendidas otras materias de la partida 3002. No obstante, los productos descritos al lado podrán utilizarse siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, comprendidas otras materias de la partida 3002. No obstante, los productos descritos al lado podrán utilizarse siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p>	

(1)	(2)	(3)	o (4)
3003 y 3004	<p>Medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas 3002, 3005 o 3006)</p> <p>— obtenidos a partir de amikacina de la partida nº 2914</p> <p>— los demás</p>	<p>Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, las materias de las partidas nos 3003 o 3004 podrán utilizarse siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto obtenido</p> <p>Fabricación en la que:</p> <p>— Todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, las materias de las partidas nos 3003 o 3004 podrán utilizarse siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto obtenido, y</p> <p>— el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto</p>	
ex capítulo 31	Abonos ; con exclusión de:	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3105	<p>Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes; nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg, con exclusión de:</p> <p>— Nitrato de sodio</p> <p>— Cianamida cálcica</p> <p>— Sulfato de potasio</p> <p>— Sulfato de magnesio y potasio</p>	<p>Fabricación en la que:</p> <p>— Todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, las materias clasificadas en la misma partida podrán utilizarse siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica de producto</p> <p>— el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto</p>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex capítulo 32	Extractos curtientes o tintóreos, taninos y sus derivados; tintes, pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; tintes y otros mastiques; con exclusión de:	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

(1)	(2)	(3)	o (4)
3404	<p>Ceras artificiales y ceras preparadas:</p> <p>— A base de parafina, ceras de petróleo o de minerales bituminosos, residuos parafínicos</p> <p>— las demás</p>	<p>Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida con exclusión de:</p> <p>— Aceites hidrogenados que tengan el carácter de ceras de la partida 1516</p> <p>— Ácidos grasos industriales no definidos químicamente o alcoholes grasos industriales de la partida 3823</p> <p>— Materias de la partida 3404</p> <p>No obstante, podrán utilizarse dichos productos siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto</p>
ex capítulo 35	<p>Materias albuminoides; productos a base de almidón o de fécula modificados, colas; enzimas, con exclusión de:</p> <p>3505</p> <p>Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, de fécula, de dextrina o de otros almidones o féculas modificados:</p> <p>— Éteres y ésteres de fécula o de almidón</p> <p>— los demás</p>	<p>Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, incluidas otras materias de la partida 3505</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, con exclusión de las materias de la partida 1108</p>	<p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto</p>
ex 3507	Enzimas preparadas no expresadas ni comprendidas en otras partidas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	

(1)	(2)	(3)	o (4)
Capítulo 36	Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex capítulo 37	<p>Productos fotográficos o cinematográficos, con exclusión de:</p> <p>3701 Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores</p> <p>— Películas autorrevelables para fotografía en color, en cargadores</p> <p>— las demás</p> <p>3702 Películas fotográficas en rollos, sensibilizados, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables, en rollos, sensibilizadas, sin impresionar</p> <p>3704 Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar</p>	<p>Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida distinta de las partidas nos 3701 o 3702; sin embargo, las materias de la partida 3702 pueden utilizarse siempre que su valor no exceda el 30 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida distinta de las partidas nos 3701 o 3702; no obstante, podrán utilizarse materias clasificadas en las partidas nos 3701 y 3702 siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a las partidas 3701 o 3702</p> <p>Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a las partidas nos 3701 a 3704</p>	<p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto</p>
ex capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas; con exclusión de:	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 3801	— Grafito en estado coloidal que se presente en suspensión en aceite y grafito en estado semicoloidal, preparaciones en pasta para electrodos, a base de materias carbonadas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
	— Grafito en forma de pasta que sea una mezcla que contenga más del 30 % en peso de grafito y aceites minerales	Fabricación en la cual el valor de todas las materias utilizadas de la partida 3403 no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3803	«Tall-oil» refinado	Refinado de «tall-oil» en bruto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3805	Esencia de pasta celulósica al sulfato, depurada	Depuración que implique la destilación y el refino de esencia de pasta celulósica al sulfato, en bruto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3806	Resinas esterificadas	Fabricación a partir de ácidos resínicos	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3807	Pez negra (brea o pez de alquitrán vegetal)	Destilación de alquitrán de madera	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
3808	Insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor, o como preparaciones o en artículos, tales como cintas, mechas, bujías azufradas y papeles mata-moscas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3809	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo, aprestos preparados y mordientes), del tipo de las utilizadas en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otras partidas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3810	Preparaciones para el decapado de los metales; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar los metales; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones del tipo de las utilizadas para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3811	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina o nafta) o para otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales:		

(1)	(2)	(3)	o (4)
3811 (continuación)	<p>— Aditivos preparados para aceites lubricantes que contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos</p> <p>— los demás</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todas las materias utilizadas de la partida 3811 no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto</p>	
3812	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o para materias plásticas, no expresados ni comprendidos en otras partidas; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o para materias plásticas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3813	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3814	Disolventes o diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otras partidas; preparaciones para quitar pinturas o barnices	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3818	Elementos químicos impurificados para uso en electrónica, en discos, plaquitas o formas análogas; compuestos químicos impurificados para uso en electrónica	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3819	Líquidos para frenos hidráulicos y demás preparaciones líquidas para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de minerales bituminosos o con menos del 70 % en peso de dichos aceites	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3820	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3822	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 3002 o 3006	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3823	<p>Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales:</p> <p>— Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado</p>	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	

(1)	(2)	(3)	o (4)
3823 (continuación)	— Alcoholes grasos industriales	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, comprendidas otras materias de la partida 3823	
3824	<p>Preparaciones aglutinantes para moldes o para núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otras partidas: productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otras partidas:</p> <p>— Los siguientes artículos de esta partida:</p> <p>— — Preparaciones aglutinantes para moldes o para núcleos de fundición, basadas en productos naturales resinosos</p> <p>— — Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres</p> <p>— — Sorbitol, excepto el de la partida 2905</p> <p>— — Sulfonatos de petróleo, con exclusión de los sulfonatos de petróleo de metales alcalinos, de amonio o de etanolaminas; ácidos sulfónicos tioenados de aceites minerales bituminosos y sus sales</p> <p>— — Intercambiadores de iones</p> <p>— — Compuestos absorbentes para perfeccionar el vacío en los tubos o válvulas eléctricos</p> <p>— — Óxidos de hierro alcalinizados para la depuración de gases</p> <p>— — Aguas amoniacaes y amoníaco en bruto procedentes de la depuración del gas de hulla</p> <p>— — Ácidos sulfonafténicos y sus sales insolubles en agua; ésteres de los ácidos sulfonafténicos</p> <p>— — Aceites de fusel y aceite de Dip-pel</p> <p>— — Mezclas de sales que contengan diferentes aniones</p> <p>— — Pastas para la impresión que contengan gelatina, ya sea sobre papel o textiles de refuerzo</p>	<p>Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto</p>

(1)	(2)	(3)	o (4)
3824 (continuación)	— los demás	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3901 a 3915	Materias plásticas en formas primarias, desperdicios, recortes y restos de manufacturas de plástico; quedan excluidos los productos de las partidas ex 3907 y 3912, para los cuales se recoge la regla de origen más adelante: — Productos de homopolimerización de adición en los que un monómero represente más del 99 % en peso del contenido total del polímero	Fabricación en la que: — el valor de las materias utilizados no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto, y — El valor de cualquier materia del capítulo 39 utilizada no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto ⁽¹⁾	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
ex 3907	— los demás	Fabricación en la cual el valor de las materias del capítulo 39 utilizadas no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto ⁽¹⁾	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
ex 3907	— Copolímero, a partir de policarbonato y copolímero de acrílo nitrolobutadienoestireno (ABS)	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse productos de la misma partida siempre que su valor no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto ⁽¹⁾	
ex 3907	— Poliéster	Fabricación en la cual el valor de todas las materias del capítulo 39 utilizadas no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto y/o fabricación a partir de policarbonato de tetrabromo (bisfenol A)	
3912	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otras partidas, en formas primarias	Fabricación en la cual el valor de las materias de la misma partida que el producto no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	
3916 a 3921	Semimanufacturas y artículos de plástico; quedan excluidos los productos de las partidas ex 3907 y 3912, las normas relativas a los cuales se recogen más adelante: — Productos planos trabajados de un modo distinto que en la superficie o cortados de forma distinta a la cuadrada o a la rectangular; otros productos, trabajados de un modo distinto que en la superficie	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 39 utilizadas no debe exceder del 50 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

⁽¹⁾ Para los productos compuestos por materias clasificadas por una parte en las partidas 3901 a 3906 y, por otra, en las partidas 3907 a 3911, esta restricción sólo se aplicará al grupo de materias que predominan en cuanto al peso.

(1)	(2)	(3)	o	(4)
3916 a 3921 (continuación)	— los demás	Fabricación en la que:		Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
	— — Productos de homopolimerización de adición en los que un monómero represente más de un 99 % en peso del contenido total del polímero	— el valor de las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto, y		
		— El valor de cualquier materia del capítulo 39 utilizada no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto ⁽¹⁾		
	— — Los demás	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 39 utilizadas no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto ⁽¹⁾		Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
ex 3916 y ex 3917	Perfiles y tubos	Fabricación en la que:		Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
		— el valor de las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto, y		
		— el valor de las materias clasificadas en la misma partida del producto no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto		
ex 3920	— Hoja o película de ionómeros	Fabricación a partir de sales parcialmente termoplásticas que sean un copolímero de etileno y ácido metacrílico neutralizado parcialmente con iones metálicos, principalmente cinc y sodio		Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
	— Hoja de celulosa regenerada, poliámidas o polietileno	Fabricación en la cual el valor de las materias de la misma partida que el producto no debe exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto		
ex 3921	Bandas de plástico, metalizadas	Fabricación a partir de bandas de poliéster de gran transparencia de un espesor inferior a 23 micras ⁽²⁾		Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
3922 a 3926	Artículos de plástico	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto		

⁽¹⁾ Para los productos compuestos por materias clasificadas por una parte en las partidas 3901 a 3906 y, por otra, en las partidas 3907 a 3911, esta restricción sólo se aplicará al grupo de materias que predominan en cuanto al peso.

⁽²⁾ Las siguientes bandas se considerarán de gran transparencia: las bandas cuya opacidad óptica, medido con arreglo a ASTM-D 1003-16 con el medidor de visibilidad de Gardner —es decir, cuyo factor de visibilidad— sea inferior al 2 %.

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex capítulo 40	Caucho y manufacturas de caucho; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 4001	Planchas de crepé de caucho para pisos de calzado	Laminado de crepé de caucho natural	
4005	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o bandas	Fabricación en la cual el valor de todas las materias utilizadas, con exclusión del caucho natural, no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
4012	Neumáticos recauchutados o usados, de caucho; bandajes macizos o huecos (semimacizos), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos y fajas de protección de la cámara de aire, de caucho:		
	— Neumáticos recauchutados, bandajes macizos o huecos (semimacizos), neumáticos de caucho	Neumáticos recauchutados usados	
	— los demás	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, con exclusión de las materias de las partidas 4011 o 4012	
ex 4017	Manufacturas de caucho endurecido	Fabricación a partir de caucho endurecido	
ex capítulo 41	Pieles en bruto (excepto las de peletería) y los cueros; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 4102	Pieles de ovinos o cordero en bruto, deslanados	Deslanado de pieles de ovino o de cordero provistos de lana	
4104 a 4107	Cueros y pieles sin lana o pelos, distintos de los comprendidos en las partidas 4108 o 4109	Nuevo curtido de cueros y pieles precurtidas	
		o Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
4109	Cueros y pieles barnizados o revestidos; cueros y pieles, metalizados	Fabricación a partir de cueros y pieles de las partidas 4104 a 4107 siempre que su valor no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
Capítulo 42	Artículos de cuero; artículos de guarnicionería o de talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripas de animales	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 43	Peletería y confecciones de peletería; peletería artificial o facticia; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 4302	Peletería curtida o adobada, incluso ensamblada: — Napas, trapecios, cuadros, cruces o presentaciones análogas — los demás	Decoloración o tinte, además del corte y ensamble de peletería curtida o adobada Fabricación a partir de peletería curtida o adobada, sin ensamblar	
4303	Prendas, complementos de vestir y demás artículos de peletería	Fabricación a partir de peletería curtida o adobada sin ensamblar de la partida 4302	
ex capítulo 44	Madera y artículos de madera; carbón de madera; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 4403	Madera desalburada o escuadrada	Fabricación a partir de madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada	
ex 4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm	Madera lijada, cepillada o unida por entalladuras	
ex 4408	Hojas para chapado y contrachapado, de espesor inferior o igual a 6 mm, unidas y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor igual o inferior a 6 mm, cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples	Madera unida, lijada, cepillada o unida por entalladuras	
ex 4409	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras o cantos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples		
	— Madera lijada o unida por entalladuras múltiples	Lijado o unión por entalladuras múltiples	
	— Varillas y molduras	Transformación en forma de varillas y molduras	
ex 4410 a ex 4413	Varillas y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	Transformación en forma de varillas y molduras	
ex 4415	Cajas, cajitas, jaulas, tambores y envases similares, de madera	Fabricación a partir de tableros no cortados al tamaño adecuado	

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 4416	Barriles, cubas, tinas, cubos y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera	Fabricación a partir de duelas de madera, incluso aserradas por las dos caras principales, pero sin trabajar de otro modo	
ex 4418	— Obras y piezas de carpintería para construcciones — Varillas y molduras	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se podrán utilizar los tableros celulares, las tejas y la ripia Transformación en forma de varillas y molduras	
ex 4421	Madera preparada para cerillas y fósforos; clavos de madera para el calzado	Fabricación a partir de madera de cualquier partida con exclusión de la madera trabajada de la partida 4409	
ex capítulo 45	Corcho y sus manufacturas; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
4503	Manufacturas de corcho natural	Fabricación a partir de corcho de la partida 4501	
Capítulo 46	Manufacturas de espartería o de cestería	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
Capítulo 47	Pasta de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 4811	Papeles y cartones simplemente pautados, rayados o cuadriculados	Fabricación a partir de materias utilizadas en la fabricación del papel del capítulo 47	
4816	Papel carbón, papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 4809), clisés o de multicopista completos y placas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas	Fabricación a partir de materias utilizadas en la fabricación del papel del capítulo 47	

(1)	(2)	(3)	o (4)
4817	Sobres, sobres-carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, sobres y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	Fabricación en la que: — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 4818	Papel higiénico	Fabricación a partir de materias utilizadas en la fabricación del papel del capítulo 47	
ex 4819	Cajas, sacos, bolsas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napas de fibras de celulosa	Fabricación en la que: — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 4820	Bloques de papel de cartas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napas de fibras de celulosa, cortados a su tamaño	Fabricación a partir de materias utilizadas en la fabricación del papel del capítulo 47	
ex capítulo 49	<p>Productos editoriales, de la prensa o de otras industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos; con exclusión de:</p> <p>4909 Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobre</p> <p>4910 Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario:</p> <p>— Los calendarios compuestos, como los denominados «perpetuos» o aquellos otros en los que el taco intercambiable está colocado en un soporte que no es de papel o de cartón</p> <p>— los demás</p>	<p>Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, con exclusión de las materias de las partidas 4909 o 4911</p> <p>Fabricación en la que:</p> <p>— todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto</p> <p>— el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, con exclusión de las materias de las partidas 4909 o 4911</p>	

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex capítulo 50	Seda, con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 5003	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas), cardados o peinados	Cardado o peinado de desperdicios de seda	
5004 a ex 5006	Hilados de seda e hilados de desperdicios de seda	Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : — seda cruda, desperdicios de seda, sin cardar ni peinar ni preparar de otro modo para el hilado — las demás fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para el hilado — materias químicas o pastas textiles — materias que sirvan para la fabricación del papel	
5007	Tejidos de seda o desperdicios de seda: — Formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho — los demás	Fabricación a partir de hilados sencillos ⁽¹⁾ Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : — hilados de coco — fibras naturales — fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura — materias químicas o pastas textiles — papel o Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmoteado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto	

⁽¹⁾ En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin, con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
5106 a 5110	Hilados de lana, pelo fino u ordinario de animal o de crin	Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : — seda cruda, desperdicios de seda, sin cardar ni peinar ni preparar de otro modo para el hilado — fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para el hilado — materias químicas o pastas textiles — materias que sirvan para la fabricación del papel	
5111 a 5113	Tejidos de lana, pelo fino u ordinario de animal o de crin — Formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho — los demás	Fabricación a partir de hilados sencillos ⁽¹⁾ Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : — hilados de coco — fibras naturales — fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura — materias químicas o pastas textiles — papel o Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmontado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto	

⁽¹⁾ En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex capítulo 52	Algodón; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
5204 a 5207	Hilado e hilo de algodón	Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : <ul style="list-style-type: none"> — seda cruda, desperdicios de seda, sin cardar ni peinar ni preparar de otro modo para el hilado — fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para el hilado — materias químicas o pastas textiles — materias que sirvan para la fabricación del papel 	
5208 a 5212	Tejidos de algodón: <ul style="list-style-type: none"> — Formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho — los demás 	Fabricación a partir de hilados sencillos ⁽¹⁾ Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : <ul style="list-style-type: none"> — hilados de coco — fibras naturales — fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura — materias químicas o pastas textiles — papel o Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmolido) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto	

⁽¹⁾ En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel, con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
5306 a 5308	Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel	Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : — seda cruda, desperdicios de seda, sin cardar ni peinar ni preparar de otro modo para el hilado — fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para el hilado — materias químicas o pastas textiles — materias que sirvan para la fabricación del papel	
5309 a 5311	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel — Formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho — los demás	Fabricación a partir de hilados sencillos ⁽¹⁾ Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : — hilados de coco — fibras naturales — fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura — materias químicas o pastas textiles — papel o Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmoteado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto	

⁽¹⁾ En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

(1)	(2)	(3)	o (4)
5401 a 5406	Hilado, monofilamento e hilo de filamentos sintéticos o artificiales	Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : <ul style="list-style-type: none"> — seda cruda, desperdicios de seda, sin cardar ni peinar ni preparar de otro modo para el hilado — fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para el hilado — materias químicas o pastas textiles — materias que sirvan para la fabricación del papel 	
5407 y 5408	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales: <ul style="list-style-type: none"> — Formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho — los demás 	Fabricación a partir de hilados sencillos ⁽¹⁾ <p>Fabricación a partir de ⁽¹⁾:</p> <ul style="list-style-type: none"> — hilados de coco — fibras naturales — fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura — materias químicas o pastas textiles — papel <p>o</p> <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmoteado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	
5501 a 5507	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	Fabricación a partir de materias textiles	

⁽¹⁾ En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

(1)	(2)	(3)	o (4)
5508 a 5511	Hilado, e hilo de coser de fibras artificiales discontinuas	Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : — seda cruda, desperdicios de seda, sin cardar ni peinar ni preparar de otro modo para el hilado — fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para el hilado — materias químicas o pastas textiles — materias que sirvan para la fabricación del papel	
5512 a 5516	Tejidos de fibras artificiales discontinuas: — Formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho — los demás	Fabricación a partir de hilados sencillos ⁽¹⁾ Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : — hilados de coco — fibras naturales — fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura — materias químicas o pastas textiles — papel o Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmoteado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 56	Guata, fieltro y telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; con exclusión de:	Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : — hilados de coco — fibras naturales — materias químicas o pastas textiles — materias que sirvan para la fabricación del papel	

⁽¹⁾ En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

(1)	(2)	(3)	o (4)
5602	<p>Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado:</p> <p>— Filtros punzonados</p> <p>— los demás</p>	<p>Fabricación a partir de ⁽¹⁾:</p> <p>— fibras naturales</p> <p>— materias químicas o pastas textiles</p> <p>No obstante,</p> <p>— el filamento de polipropileno de la partida 5402</p> <p>— las fibras de polipropileno de las partidas 5503 o 5506, o</p> <p>— estopas de filamento de polipropileno de la partida 5501, para los que el valor de un solo filamento o fibra es inferior a 9 dtex,</p> <p>siempre que su valor no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación a partir de ⁽¹⁾:</p> <p>— fibras naturales</p> <p>— fibras de materias textiles, sintéticas o artificiales de caseína</p> <p>— materias químicas o pastas textiles</p>	
5604	<p>Hilos y cuerdas de caucho, recubiertos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico:</p> <p>— Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado recubiertos de textiles</p> <p>— los demás</p>	<p>Fabricación a partir de hilos y cuerdas de caucho, sin recubrir de textiles</p> <p>Fabricación a partir de ⁽¹⁾:</p> <p>— fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para el hilado</p> <p>— materias químicas o pastas textiles</p> <p>— materias que sirvan para la fabricación del papel</p>	

⁽¹⁾ En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

(1)	(2)	(3)	o (4)
5605	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 5404 o 5405, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, bien revestidos de metal	Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : — fibras naturales — fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para el hilado — materias químicas o pastas textiles — materias que sirvan para la fabricación del papel	
5606	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, entorchadas (excepto los de la partida 5605 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; «hilados de cadeneta»	Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : — fibras naturales — fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para el hilado — materias químicas o pastas textiles — materias que sirvan para la fabricación del papel	
Capítulo 57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles: — De fieltros punzonados	Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : — fibras naturales, o — materias químicas o pastas textiles No obstante, — el filamento de polipropileno de la partida 5402 — las fibras de polipropileno de las partidas 5503 o 5506, o — estopas de filamento de polipropileno de la partida 5501, para los que el valor de un solo filamento o fibra es inferior a 9 dtex, siempre que su valor no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto Puede utilizarse tejido de yute como soporte	

⁽¹⁾ En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

(1)	(2)	(3)	o (4)
5805	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de «petit point», de punto de cruz), incluso confeccionadas	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
5810	Bordados en piezas, tiras o motivos	Fabricación en la que: — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
5901	Tejidos recubiertos de cola o materias amiláceas, del tipo de los utilizados para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; telas para calcar o transparentes para dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y tejidos rígidos similares del tipo de los utilizados en sombrerería	Fabricación a partir de hilados	
5902	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas, de poliéster o de rayón, viscosa: — Que no contengan más del 90 % en peso de materias textiles — las demás	Fabricación a partir de hilados Fabricación a partir de materias textiles	
5903	Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con baño o recubiertos con materias plásticas, excepto los de la partida 5902	Fabricación a partir de hilados o Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto	

(1)	(2)	(3)	o (4)
5904	Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados	Fabricación a partir de hilados ⁽¹⁾	
5905	Revestimientos de materias textiles para paredes: — Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con baño o recubiertos de caucho, materias plásticas u otras materias — los demás	Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : — hilados de coco — fibras naturales — fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para el hilado, o — materias químicas o pastas textiles o Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmoteado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto	
5906	Tejidos cauchutados, excepto los de la partida 5902: — Tejidos de punto	Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : — fibras naturales — fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para el hilado, o — materias químicas o pastas textiles	

⁽¹⁾ En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

(1)	(2)	(3)	o (4)
5906 (continuación)	<ul style="list-style-type: none"> — Otras telas compuestas por hilado de filamentos sintéticos que contengan más del 90 % en peso de materias textiles — las demás 	<p>Fabricación a partir de materias químicas</p> <p>Fabricación a partir de hilados</p>	
5907	Los demás tejidos impregnados, recubiertos o revestidos; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos	<p>Fabricación a partir de hilados</p> <p>o</p> <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	
5908	<p>Mechas de materias textiles tejidas, trenzadas o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Manguitos de incandescencia impregnados — los demás 	<p>Fabricación a partir de tejidos de punto tubulares</p> <p>Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto</p>	
5909 a 5911	<p>Artículos textiles para usos industriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Discos o anillos de pulir que no sean los de fieltro incluidos en la partida 5911 	Fabricación a partir de hilos o desperdicios de tejidos o trapos de la partida 6310	

(1)	(2)	(3)	o (4)
5909 a 5911 (continuación)	<p>— Tejidos afieltrados o no, de los tipos utilizados comúnmente en las máquinas para fabricar papel o en otros usos técnicos, incluso los impregnados o recubiertos, tubulares o sin fin, con tramas o urdimbres simples o múltiples, o tejidos planos, con la trama o la urdimbre múltiple, incluidos en la partida 5911</p> <p>— los demás</p>	<p>Fabricación a partir de ⁽¹⁾:</p> <ul style="list-style-type: none"> — hilados de coco — las materias siguientes: <ul style="list-style-type: none"> — hilados de politetrafluoroetileno ⁽²⁾, — hilados de poliamida, retorcidos y revestidos, impregnados o cubiertos de resina fenólica, — hilados de poliamida aromática obtenida por policondensación de meta-fenilenodiamina y de ácido isoftálico, — monofilamentos de politetrafluoro-etileno ⁽²⁾, — hilados de fibras textiles sintéticas de poli-p-fenileno-teraftalamida, — hilados de fibras de vidrio, revestidos de una resina de fenoplasto y reforzados o hilados acrílicos ⁽²⁾, — monofilamentos de copoliéster, de un poliéster, de una resina de ácido terftálico, de 1,4-ciclohexanodietanol y de ácido isoftálico, — fibras naturales — fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para el hilado, o — materias químicas o pastas textiles <p>Fabricación a partir de ⁽¹⁾:</p> <ul style="list-style-type: none"> — hilados de coco — fibras naturales — fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para el hilado, o — materias químicas o pastas textiles 	

⁽¹⁾ En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

⁽²⁾ La utilización de esta materia está limitada a la fabricación de tejidos del tipo utilizado en las máquinas de fabricar papel.

(1)	(2)	(3)	o (4)
Capítulo 60	Tejidos de punto	Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : — fibras naturales — fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para el hilado, o — materias químicas o pastas textiles	
Capítulo 61	Prendas y complementos de vestir, de punto: — Obtenidos cosiendo o ensamblando dos piezas o más de tejidos de punto cortados u obtenidos directamente en formas determinadas — Los demás	Fabricación a partir de hilados ⁽¹⁾ ⁽²⁾ Fabricación a partir de ⁽¹⁾ : — fibras naturales — fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para el hilado, o — materias químicas o pastas textiles	
ex capítulo 62	Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto, con exclusión de: ex 6202, ex 6204, ex 6206, ex 6209 y ex 6211 Prendas para mujeres, niñas y bebés, y otros complementos de vestir para bebés, bordados ex 6210 y ex 6216 Equipos ignífugos de tejido revestido con una lámina delgada de poliéster aluminizado	Fabricación a partir de hilados ⁽¹⁾ ⁽²⁾ Fabricación a partir de hilados ⁽²⁾ o Fabricación a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto ⁽²⁾ Fabricación a partir de hilados ⁽²⁾ o Fabricación a partir de tejidos sin impregnar cuyo valor no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto ⁽²⁾	

⁽¹⁾ En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

⁽²⁾ Véase la nota introductoria 6.

(1)	(2)	(3)	o (4)
6213 y 6214	<p>Pañuelos de bolsillo, chales, pañuelos de cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos similares:</p> <p>— bordados</p> <p>— los demás</p>	<p>Fabricación a partir de hilados simples crudos ⁽¹⁾ ⁽²⁾</p> <p>o</p> <p>Fabricación a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto ⁽²⁾</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples crudos ⁽¹⁾ ⁽²⁾</p> <p>o</p> <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmolido) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	
6217	<p>Los demás complementos; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir (excepto las de la partida 6212)</p> <p>— bordados</p> <p>— Equipos ignífugos de tejido revestido con una lámina delgada de poliéster aluminizado</p>	<p>Fabricación a partir de hilados ⁽¹⁾</p> <p>o</p> <p>Fabricación a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto ⁽¹⁾</p> <p>Fabricación a partir de hilados ⁽¹⁾</p> <p>o</p> <p>Fabricación a partir de tejidos sin impregnar cuyo valor no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto ⁽¹⁾</p>	

⁽¹⁾ Véase la nota introductoria 6.

⁽²⁾ En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

(1)	(2)	(3)	o (4)
6217 (continuación)	<ul style="list-style-type: none"> — Entretelas cortadas para cuellos y puños — las demás 	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto Fabricación a partir de hilados ⁽¹⁾	
ex capítulo 63 6301 a 6304	Los demás artículos textiles confeccionados; surtidos; artículos de prendería; trapos; con exclusión de: Mantas, ropa de cama, etc.; visillos y cortinas, etc.; otros artículos de moblaje: <ul style="list-style-type: none"> — De fieltro, sin tejer — los demás — — bordados — — Los demás 	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto Fabricación a partir de ⁽²⁾ : <ul style="list-style-type: none"> — fibras naturales, o — materias químicas o pastas textiles Fabricación a partir de hilados simples crudos ⁽¹⁾ ⁽³⁾ o Fabricación a partir de tejidos sin bordar (con exclusión de los de punto) cuyo valor no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto Fabricación a partir de hilados simples crudos ⁽¹⁾ ⁽³⁾	
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar	Fabricación a partir de ⁽²⁾ : <ul style="list-style-type: none"> — fibras naturales — fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para el hilado, o — materias químicas o pastas textiles 	

⁽¹⁾ Véase la nota introductoria 6.

⁽²⁾ En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

⁽³⁾ Para los artículos de punto, no elásticos ni cauchutados, obtenidos cosiendo o ensamblando piezas de tejido de punto (recortadas o tejidas directamente con la forma requerida), véase la nota introductoria 6.

(1)	(2)	(3)	o (4)
6306	<p>Toldos de cualquier clase; tiendas, velas para embarcaciones, deslizadores o carros de vela; artículos de acampar:</p> <p>— Sin tejer</p> <p>— los demás</p>	<p>Fabricación a partir de ⁽¹⁾ ⁽²⁾:</p> <p>— fibras naturales, o</p> <p>— materias químicas o pastas textiles</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples crudos ⁽¹⁾ ⁽²⁾</p>	
6307	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
6308	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor	Cada producto en el conjunto debe cumplir la norma que se aplicaría si no estuviera incluido en el conjunto. No obstante, se podrán incorporar artículos no originarios siempre que su valor total no exceda del 15 % del precio franco fábrica del conjunto	
ex capítulo 64	Calzado, polainas, botines y artículos análogos; con exclusión de:	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, con exclusión de conjuntos formados por partes superiores de calzado con suelas primeras o con otras partes inferiores de la partida 6406	
6406	Partes de calzado, incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela; plantillas, taloneras y artículos similares amovibles; polainas, botines y artículos similares, y sus partes	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 65	Unida por entalladuras múltiples, incluso cepillada o lijada	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
6503	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 6501, incluso guarnecidos	Fabricación a partir de hilados o a partir de fibras textiles ⁽¹⁾	

⁽¹⁾ Véase la nota introductoria 6.⁽²⁾ En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

(1)	(2)	(3)	o	(4)
6505	Sombreros y demás tocados, de punto, de encaje, de fieltro o de otros productos textiles en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas y redes para el cabello, de cualquier materia, estén o no guarnecidas	Fabricación a partir de hilados o a partir de fibras textiles ⁽¹⁾		
ex capítulo 66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto		
6601	Paraguas, sombrillas y quitasoles, incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto		
Capítulo 67	Plumas preparadas y plumón y artículos de plumas o de plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto		
ex capítulo 68	Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias similares; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto		
ex 6803	Manufacturas de pizarra natural o aglomerada	Fabricación a partir de pizarra trabajada		
ex 6812	Manufacturas de amianto; manufacturas de mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio	Fabricación a partir de materias de cualquier partida		
ex 6814	Manufacturas de mica, incluida la mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón u otras materias	Fabricación de mica trabajada (incluida la mica aglomerada o reconstituida)		
Capítulo 69	Productos cerámicos	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto		
ex capítulo 70	Vidrio y manufacturas de vidrio; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto		
ex 7003, ex 7004 y ex 7005	Vidrio con capa antirreflectante	Fabricación a partir de materias de la partida 7001		

⁽¹⁾ Véase la nota introductoria 6.

(1)	(2)	(3)	o (4)
7006	<p>Vidrio de las partidas 7003, 7004 o 7005, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias</p> <p>— Placas de vidrio (sustratos), recubiertas de una fina capa de metal dieléctrico, y de un grado semiconductor de conformidad con las normas del SEMII ⁽¹⁾</p> <p>— las demás</p>	<p>Fabricación a partir de hilos o desperdicios de tejidos o trapos de la partida 7006</p> <p>Fabricación a partir de materias de la partida 7001</p>	
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o formado por dos o más hojas contrapuestas	Fabricación a partir de materias de la partida 7001	
7008	Vidrieras aislantes de paredes múltiples	Fabricación a partir de materias de la partida 7001	
7009	Espejos de vidrio con marco o sin él, incluidos los espejos retrovisores	Fabricación a partir de materias de la partida 7001	
7010	Bombonas, botellas, frascos, tarros, potes, tubos para comprimidos y demás recipientes de vidrio similares para el transporte o envasado; tarros para esterilizar, tapones, tapas y otros dispositivos de cierre, de vidrio	<p>Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto</p> <p>o</p> <p>Talla de objetos de vidrio siempre que el valor del objeto sin cortar no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto</p>	
7013	Objetos de vidrio para el servicio de mesa, de cocina, de tocador, de oficina, de adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas 7010 o 7018	<p>Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto</p> <p>o</p> <p>Talla de objetos de vidrio siempre que el valor del objeto sin cortar no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>o</p> <p>Decoración, con exclusión de la impresión serigráfica, efectuada enteramente a mano, de objetos de vidrio sopladados con la boca cuyo valor no exceda del 50 % del valor franco fábrica del producto</p>	

⁽¹⁾ SEMII — Semiconductor Equipment and Materials Institute Incorporated.

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 7019	Manufacturas (excepto hilados) de fibra de vidrio	Fabricación a partir del: — Mechas sin colorear, hilados o fibras troceadas — Lana de vidrio	
ex capítulo 71	Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 7101	Perlas finas o cultivadas, enfiladas temporalmente para facilitar el transporte:	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 7102, ex 7103 y ex 7104	Piedras preciosas y semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, trabajadas	Fabricación a partir de piedras preciosas y semipreciosas, en bruto	
7106, 7108 y 7110	Metales preciosos:		
	— En bruto	Fabricación a partir de materias que no están clasificadas en las partidas 7106, 7108 o 7110 o Separación electrolítica, térmica o química de metales preciosos de las partidas 7106, 7108 o 7110 o Aleación de metales preciosos de las partidas 7106, 7108 o 7110 entre ellos o con metales comunes	
	— Semilabrados o en polvo	Fabricación a partir de metales preciosos, en bruto	
ex 7107, ex 7109 y ex 7111	Metales revestidos de metales preciosos, semilabrados	Fabricación a partir de metales revestidos de metales preciosos, en bruto	
7116	Manufacturas de perlas finas o cultivadas, de piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituidas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	

(1)	(2)	(3)	o (4)
7117	Bisutería de fantasía	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto o Fabricación a partir de metales comunes (en parte), sin platear o recubrir de metales preciosos, cuyo valor no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 72	Hierro y acero; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
7207	Productos intermedios de hierro o de acero sin alear	Fabricación a partir de materias de las partidas 7201, 7202, 7203, 7204 o 7205	
7208 a 7216	Productos laminados planos, alambón de hierro, barras, perfiles de hierro o de acero sin alear	Fabricación a partir de acero inoxidable en lingotes u otras formas primarias de la partida 7206	
7217	Alambre de hierro o de acero sin alear	Fabricación a partir de los demás semiproductos de la partida 7207	
ex 7218, 7219 a 7222	Semiproductos, productos laminados planos, barras y perfiles de acero inoxidable	Fabricación a partir de acero inoxidable en lingotes u otras formas primarias de la partida 7218	
7223	Alambre de acero inoxidable	Fabricación a partir de los demás semiproductos de la partida 7218	
ex 7224, 7225 a 7228	Semiproductos, productos laminados planos, barras y perfiles de los demás aceros aleados; barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear	Fabricación a partir de los demás aceros aleados en lingotes u otras formas primarias de las partidas 7206, 7218 y 7224	
7229	Alambre de los demás aceros aleados	Fabricación a partir de los demás semiproductos de la partida 7224	
ex capítulo 73	Fundición, hierro y acero; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 7301	Tablestacas	Fabricación a partir de materias de la partida 7206	

(1)	(2)	(3)	o (4)
7302	Elementos para vías férreas, de fundición, de hierro o de acero: carriles (rieles), contracarriles y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para el mando de agujas y demás elementos para el cruce y cambio de vías, travesías (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, bridas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas, especialmente para la colocación, la unión o la fijación de carriles (rieles)	Fabricación a partir de materias de la partida 7206	
7304, 7305 y 7306	Tubos y perfiles huecos, de fundición, que no sean de hierro o de acero	Fabricación a partir de materias de las partidas 7206, 7207, 7218 o 7224	
ex 7307	Accesorios de tubería de acero inoxidable (ISO No X5CrNiMo 1712), compuestos por diversas partes	Torneado, perforación, escariado, roscado, desbarbado y limpieza por chorro de arena de cospeles forjados cuyo valor no exceda del 35 % del precio franco fábrica del producto	
7308	Construcciones y partes de construcciones [por ejemplo: puentes y partes de puentes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, cubiertas (armazones para tejados), tejados, puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, cortinas de cierre y balaustradas], de fundición, de hierro o de acero, con excepción de las construcciones prefabricadas de la partida 9406; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, de hierro o de acero, preparados para la construcción	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, no se pueden utilizar los perfiles, tubos y similares de la partida 7301	
ex 7315	Cadenas antideslizantes	Fabricación en la cual el valor de todas las materias utilizadas de la partida 7315 no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 74	Caucho y manufacturas de caucho; con exclusión de:	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto 	
7401	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado)	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	

(1)	(2)	(3)	o (4)
7402	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
7403	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto:		
	— Cobre refinado	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
	— Aleaciones de cobre y cobre refinado que contiene otros elementos	Fabricación a partir de cobre refinado en bruto o desperdicios y desechos	
7404	Desperdicios y desechos de cobre	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
7405	Aleaciones madre de cobre	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 75	Níquel y manufacturas de níquel; con exclusión de:	Fabricación en la que:	
		— todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
		— el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
7501 a 7503	Matas de níquel, «sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel; níquel en bruto; desperdicios y desechos de níquel	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 76	Aluminio y manufacturas de aluminio; con exclusión de:	Fabricación en la que:	
		— todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
		— el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	

(1)	(2)	(3)	o (4)
7601	Aluminio en bruto	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto <p>o</p> <p>Manufactura mediante tratamiento termal o electrolítico de aluminio sin alear o de desperdicios y desechos de aluminio</p>	
7602	Desperdicios y desechos de aluminio	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 7616	Manufacturas de aluminio, distintas de las láminas metálicas, los alambres de aluminio y las alambreras y materiales similares (incluidas las cintas sin fin de alambre de aluminio y el material expandido de aluminio)	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. Sin embargo, pueden utilizarse las láminas metálicas, los alambres de aluminio y las alambreras y materiales similares (incluidas las cintas sin fin de alambre de aluminio y el material expandido de aluminio); — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto 	
Capítulo 77	Reservado para una posible utilización futura en el SA		
ex capítulo 78	Plomo y manufacturas de plomo; con exclusión de:	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto 	
7801	<p>Plomo en bruto:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Plomo refinado — los demás 	<p>Fabricación a partir de plomo de obra</p> <p>Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante no pueden utilizarse las materias de la partida 7802</p>	

(1)	(2)	(3)	o (4)
7802	Desperdicios y desechos de plomo	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 79	Cinc y manufacturas de cinc; con exclusión de:	Fabricación en la que:	
7901	Cinc en bruto	<ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto 	
7902	Desperdicios y desechos de cinc	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex capítulo 80	Estaño y manufacturas de estaño; con exclusión de:	Fabricación en la que:	
8001	Estaño en bruto	<ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto 	
8002 y 8007	Desperdicios y desechos de estaño; las demás manufacturas de estaño	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	

(1)	(2)	(3)	o (4)
Capítulo 81	<p>Los demás metales comunes; «cermets»; manufacturas de estas materias</p> <p>Los demás metales comunes, forjados; manufacturas de estas materias</p> <p>— los demás</p>	<p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto</p>	
ex capítulo 82	<p>Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes, partes de estos artículos, de metales comunes; con exclusión de:</p> <p>8206 Herramientas, de dos o más de las partidas 8202 a 8205, acondicionadas en conjuntos o en surtidos para la venta al por menor</p> <p>8207 Útiles intercambiables para herramientas de mano incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar, taladrar, mandrinar, brochar, fresar, torneear o atornillar), incluidas las hileras de estirado o de extrusión de metales, así como los útiles de perforación o de sondeo</p> <p>8208 Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o para aparatos mecánicos</p>	<p>Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto</p> <p>Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a las partidas nos 8202 a 8205. No obstante, las herramientas de las partidas 8202 a 8205 podrán incorporarse siempre que su valor no exceda del 15 % del precio franco fábrica del surtido</p> <p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto <p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto 	

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 8211	Cuchillos y navajas, con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, excepto los artículos de la partida 8208	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se podrán utilizar las hojas y los mangos de metales comunes	
8214	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajareras de carnicería o de cocina y cortapapeles); herramientas y conjuntos o surtidos de herramientas de manicura o de pedicura (incluidas las limas para uñas)	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se podrán utilizar los mangos de metales comunes	
8215	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tartas, cuchillos de pescado o de mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se podrán utilizar los mangos de metales comunes	
ex capítulo 83	Desperdicios y desechos; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 8302	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares para edificios y cierrapuertas automáticos	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se podrán utilizar las demás materias de la partida 8302 siempre que su valor no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto	
ex 8306	Estatuillas y otros objetos para el adorno, de metales comunes	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se podrán utilizar las demás materias de la partida 8306 siempre que su valor no exceda del 30 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas y aparatos mecánicos; partes; con exclusión de:	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 8401	Elementos combustibles nucleares	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto ⁽¹⁾	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8402	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central, proyectadas para producir al mismo tiempo agua caliente y vapor a baja presión; calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	Fabricación en la que: — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
ex 8403 y ex 8404	Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 8402 y aparatos auxiliares para las calderas para calefacción central	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a las partidas 8403 o 8404	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
8406	Turbinas de vapor de agua y otras turbinas de vapor	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8407	Motores de émbolo alternativo o rotativo, de encendido por chispa (motores de explosión)	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8408	Motores de émbolo de encendido por compresión (motores diésel o semidiésel)	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 8407 u 8408	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8411	Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas	Fabricación en la que: — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

⁽¹⁾ Esta norma se aplicará hasta el 31.12.2005.

(1)	(2)	(3)	o (4)
8412	Los demás motores y máquinas motrices	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
ex 8413	Bombas rotativas volumétricas positivas	Fabricación en la que: — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
ex 8414	Ventiladores industriales y análogos	Fabricación en la que: — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
8415	Acondicionadores de aire que contengan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8418	Refrigeradores, congeladores-conservadores y demás material, máquinas y aparatos para la producción de frío, aunque no sean eléctricos 7418. Artículos de uso doméstico, de higiene o de tocador, y sus partes, de cobre	Fabricación en la que: — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de las materias utilizados no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto, y — el valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizades	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 8419	Máquinas para las industrias de la madera, pasta de papel y cartón	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — Dentro del límite arriba indicado las materias clasificadas en la misma partida que el producto podrán utilizarse hasta el límite del 25 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8420	Calandrias y laminadores, excepto los de metales o vidrio, y cilindros para estas máquinas	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — Dentro del límite arriba indicado las materias clasificadas en la misma partida que el producto podrán utilizarse hasta el límite del 25 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8423	Aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las básculas y balanzas para la comprobación de piezas fabricadas, con exclusión de las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de balanzas	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
8425 a 8428	Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — Dentro del límite arriba indicado, las materias clasificadas en la partida 8431 podrán utilizarse hasta el límite del 10 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

(1)	(2)	(3)	o (4)
8429	<p>Topadoras («bulldozers»), incluso las angulares («angledozers»), niveladoras, traillas «scrapers», palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, apisonadoras y rodillos apisonadores, autopropulsados:</p> <p>— Rodillos apisonadores</p> <p>— los demás</p>	<p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación:</p> <p>— El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>— Dentro del límite arriba indicado, las materias clasificadas en la partida 8431 podrán utilizarse hasta el límite del 10 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto</p>
8430	Las demás máquinas y aparatos de explanación, nivelación, escarificación, excavación, compactación, extracción o perforación del suelo o de minerales, martinetes y máquinas para arrancar pilotes; quitanieves	<p>Fabricación:</p> <p>— El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>— Dentro del límite arriba indicado, las materias clasificadas en la partida 8431 podrán utilizarse hasta el límite del 10 % del precio franco fábrica del producto</p>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
ex 8431	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a rodillos apisonadores	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8439	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación y el acabado del papel o cartón	<p>Fabricación:</p> <p>— El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>— Dentro del límite arriba indicado las materias clasificadas en la misma partida que el producto podrán utilizarse hasta el límite del 25 % del precio franco fábrica del producto</p>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

(1)	(2)	(3)	o (4)
8441	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta para papel, del papel o del cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo	Fabricación: — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — Dentro del límite arriba indicado las materias clasificadas en la misma partida que el producto podrán utilizarse hasta el límite del 25 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8444 a 8447	Máquinas de estas partidas que se utilizan en la industria textil	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
ex 8448	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 8444 y 8445	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8452	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 8440; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser: — Máquinas de coser (tejidos, cueros, calzados, etc.) , que hagan solamente pespunte, cuyo cabezal pese como máximo 16 kg sin motor o 17 kg con motor — las demás	Fabricación: — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — El valor de las materias no originarias utilizadas para montar los cabezales (sin motor) no podrá exceder del valor de las materias originarias utilizadas — Los mecanismos de tensión del hilo, de la canillera o garfio y de zigzag utilizados deberán ser siempre originarios Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

(1)	(2)	(3)	o (4)
8456 a 8466	Máquinas herramienta, máquinas y aparatos, y sus piezas sueltas y accesorios	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8469 a 8472	Máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo, máquinas de escribir, máquinas de calcular, máquinas automáticas para tratamiento de la información, copiadoras y grapadoras)	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8480	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metales (excepto las lingoteras); carburos metálicos, vidrio, materias minerales, caucho o plástico	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
8482	Rodamientos de bolas o de rodillos	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
8484	Juntas metaloplásticas; juegos o surtidos de juntas de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juegos o surtidos de juntas de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8485	Partes de máquinas o de aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos; con exclusión de:	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

(1)	(2)	(3)	o (4)
8501	Motores y generadores, eléctricos, con exclusión de los grupos electrógenos	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — Dentro del límite arriba indicado, las materias clasificadas en la partida 8503 podrán utilizarse hasta el límite del 10 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8502	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — Dentro del límite arriba indicado las materias clasificadas en la partidas 8541 y 8542 podrán utilizarse hasta el límite del 10 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
ex 8504	Las demás unidades de máquinas automáticas de procesamiento de datos:	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
ex 8518	Micrófonos y sus soportes; altavoces, incluso montados en sus cajas; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; aparatos eléctricos para amplificación del sonido:	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — El valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

(1)	(2)	(3)	o (4)
8519	Giradiscos, tocadiscos, reproductores de cassetes y demás reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación:	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — El valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8520	Magnetófonos y demás aparatos de grabación de sonido, incluso con dispositivo de reproducción	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — El valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8521	Aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor incorporado de señales de imagen y sonido:	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — El valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8522	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 8519 a 8521	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8523	Soportes preparados para grabar el sonido o para grabaciones análogas, sin grabar, excepto los productos del capítulo 37	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

(1)	(2)	(3)	o (4)
8524	<p>Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o para grabaciones análogas grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos, con exclusión de los productos del capítulo 37:</p> <p>— Matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos</p> <p>— los demás</p>	<p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>Fabricación:</p> <p>— El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>— Dentro del límite arriba indicado, las materias clasificadas en la partida 8523 podrán utilizarse hasta el límite del 10 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto</p>
8525	Emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con un aparato receptor o un aparato de grabación o reproducción de sonido, incorporado; cámaras de televisión; videocámaras, incluidas las de imagen fija:	<p>Fabricación:</p> <p>— El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>— El valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas</p>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
8526	Aparatos de radiodetección y radionavegación (radar), de radionavegación y de radiotelemando	<p>Fabricación:</p> <p>— El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>— El valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas</p>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

(1)	(2)	(3)	o (4)
8527	Receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en un mismo gabinete con grabadores o reproductores de sonido o con un aparato de relojería	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — El valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
8528	— Aparatos receptores de televisión, incluso con un aparato receptor de radiodifusión o un aparato de grabación o reproducción de sonido o de imagen incorporados; videomonitores y videoproyectores	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — El valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a los aparatos de las partidas 8525 a 8528: — Destinadas, exclusiva o principalmente, a ser utilizadas con aparatos de video de grabación o reproducción — las demás	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — El valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

(1)	(2)	(3)	o (4)
8535 y 8536	Aparatos para la protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — Dentro del límite arriba indicado, las materias clasificadas en la partida 8538 podrán utilizarse hasta el límite del 10 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8537	Cuadros, paneles, consolas, pupitres, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 8535 u 8536, para el control eléctrico o la distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 8517	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — Dentro del límite arriba indicado, las materias clasificadas en la partida 8538 podrán utilizarse hasta el límite del 10 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
ex 8541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductoros similares, con exclusión de los discos todavía sin cortar en microplaquitas	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
8542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — Dentro del límite arriba indicado las materias clasificadas en la partidas 8541 y 8542 podrán utilizarse hasta el límite del 10 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

(1)	(2)	(3)	o (4)
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o lleven piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos o piezas de conexión	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8545	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o para pilas y demás artículos de grafito o de otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8546	Aisladores eléctricos de cualquier materia	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8547	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 8546; tubos y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente. Fabricación en la cual:	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8548	Desperdicios y desechos de pilas, de baterías de pilas y de acumuladores eléctricos pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles. Partes eléctricas de máquinas o de aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este capítulo	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 86	Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación; con exclusión de:	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8608	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización de seguridad, de control o de mando, para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas de servicio o estacionamientos, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex capítulo 87	Vehículos automóbiles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios; con exclusión de:	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8709	Carretillas-automóvil sin dispositivo de elevación del tipo de las utilizadas en fábricas almacenes, puertos o aeropuertos, para el transporte de mercancías a cortas distancias; carretillas-tractor del tipo de las utilizadas en las estaciones; simuladores de vuelo; partes	Fabricación en la que: — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8710	Carros y automóbiles blindados de combate, incluso armados; sus partes	Fabricación en la que: — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8711	Motocicletas (incluso con pedales) y ciclos con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecars — Con motor de émbolo alternativo de cilindrada: — — Inferior o igual a 50 cm ³ — — Inferior o igual a 50 cm ³	Fabricación: — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — El valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas Fabricación: — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — El valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

(1)	(2)	(3)	o (4)
8711 (continuación)	— los demás	Fabricación: — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — El valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
ex 8712	Bicicletas que carezcan de rodamientos de bolas	Fabricación a partir de las materias no clasificadas en la partida 8714	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8715	Coches para el transporte de niños	Fabricación en la que: — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; partes	Fabricación en la que: — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
ex capítulo 88	Navegación aérea o espacial; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 8804	— Giratorios	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, comprendidas otras materias de la partida 8804	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
8805	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para el aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares; simuladores de vuelo; partes	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

(1)	(2)	(3)	o (4)
Capítulo 89	Navegación marítima y fluvial	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, los cascos de la partida 8906 pueden no utilizarse	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos; con exclusión de:	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
9001	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 8544; materias polarizantes en hojas o en placas; lentes (incluso las de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9002	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9004	Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares	Fabricación en la cual el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto	
ex 9005	Gemelos y prismáticos, anteojos de larga vista, telescopios ópticos y sus armaduras, con excepción de los telescopios astronómicos refractores y sus armaduras	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de las materias utilizados no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto, y — El valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 9006	Aparatos fotográficos; aparatos y dispositivos, incluidas las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, con exclusión de los tubos de encendido eléctrico	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de las materias utilizados no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto, y — el valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
9007	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabadores o reproductores de sonido:	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de las materias utilizados no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto, y — el valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
9011	Microscopios ópticos, incluidos los de fotomicrografía o cinefotomicrografía o microproyección:	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de las materias utilizados no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto, y — el valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
ex 9014	Brújulas, incluidos los compases de navegación	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

(1)	(2)	(3)	o (4)
9015	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, con exclusión de las brújulas; telémetros	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9016	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9017	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de matemáticas, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitudes (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores y calibres), no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de escintigrafía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales:		
	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="311 1281 699 1370">— Sillas de odontología que incorporen aparatos de odontología o escupidoras de odontología <li data-bbox="311 1482 699 1518">— las demás 	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, incluidas otras materias de la partida 9018	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
9019	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicutecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia, aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	Fabricación en la que:	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
		<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="710 2101 1098 2190">— todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto <li data-bbox="710 2199 1098 2101">— el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

(1)	(2)	(3)	o (4)
9020	Los demás aparatos respiratorios y máscaras de gas, con exclusión de las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible	Fabricación en la que: — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
9024	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de los materiales (por ejemplo: metales, madera, textiles, papel o plásticos)	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9025	Densímetros, aerómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9026	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de los líquidos o de los gases (por ejemplo: caudalímetros indicadores de nivel, manómetros o contadores de calor), con exclusión de los instrumentos o aparatos de las partidas 9014, 9015, 9028 y 9032	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros o analizadores de gases o de humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9028	Contadores de gases, de líquidos o de electricidad, incluidos los de calibración: — Partes y accesorios:	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

(1)	(2)	(3)	o (4)
9028 (continuación)	— los demás	Fabricación: — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — El valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
9029	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros o podómetros), velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 9014 o 9015; estroboscopios	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para la medida o comprobación de magnitudes eléctricas; con exclusión de los contadores de la partida 9028; instrumentos y aparatos para la medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas u otras radiaciones ionizantes	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9031	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo y sus partes y piezas sueltas; proyectores de perfiles	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9032	Instrumentos y aparatos automáticos para la regulación y el control	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9033	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 91	Relojería; con exclusión de:	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

(1)	(2)	(3)	o (4)
9105	Los demás relojes	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — El valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
9109	Mecanismos de relojería completos y montados, excepto los pequeños mecanismos:	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — El valor de las materias no originarias utilizadas no exceda del valor de las materias originarias utilizadas 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
9110	Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados, mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería «en blanco» («ébauches»)	Fabricación: <ul style="list-style-type: none"> — El valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto — Dentro del límite arriba indicado las materias clasificadas en la partida 9114, podrán utilizarse hasta el límite del 10 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
9111	Cajas de relojes y sus partes	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
9112	Cajas y similares para aparatos de relojería y cajas para otros artículos de este Capítulo y sus partes	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto 	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

(1)	(2)	(3)	o (4)
9113	Pulseras para relojes y sus partes: — De metales comunes, incluso dorados o plateados, o de chapados de metales preciosos — las demás	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
Capítulo 92	Instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
Capítulo 93	Armas y municiones, sus partes y accesorios partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otros capítulos; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 9401 y ex 9403	Muebles de metal común, que incorporen tejido de algodón de un peso igual o inferior a 300 g/m ²	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto o Fabricación a partir de tejido de algodón ya obtenido para su utilización en las partidas 9401 o 9403 siempre que: — Su valor no exceda del 25 % del precio franco fábrica del producto — Los demás materiales utilizados sean originarios o estén clasificados en una partida diferente a las partidas 9401 o 9403	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
9405	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otras partidas; anuncios; letreros y placas indicadoras, luminosos, y artículos similares, con luz fijada permanentemente, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otras partidas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	

(1)	(2)	(3)	o (4)
9406	Construcciones prefabricadas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o para deporte; sus partes y accesorios; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
9503	Los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares para entretenimiento, incluso animados rompecabezas de cualquier clase	Fabricación en la que: — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 9506	Palos (clubs) para el golf, y sus partes	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse bloques de forma tosca para fabricar las cabezas de los palos de golf	
ex capítulo 96	Artículos manufacturados diversos; con exclusión de:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex 9601 y ex 9602	Artículos de materias animales, vegetales o minerales para la talla	Fabricación a partir de materias para la talla «trabajada» de la misma partida	
ex 9603	Escobas y cepillos (excepto raederos y similares y cepillos de pelo de marta o de ardilla), aspiradores mecánicos manuales, sin motor, brechas y rodillos para pintar, enjugadoras y fregonas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
9605	Conjuntos o surtidos de viaje para el aseo personal, la costura o la limpieza del calzado o de las prendas	Cada producto en el conjunto debe cumplir la norma que se aplicaría si no estuviera incluido en el conjunto. No obstante, se podrán incorporar artículos no originarios siempre que su valor total no exceda del 15 % del precio franco fábrica del conjunto	

(1)	(2)	(3)	o (4)
9606	Botones y botones de presión; formas para botones y otras partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones	Fabricación en la que: — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
9608	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta porosa; estilográficas y otras plumas; estiletes o punzones para clisés; portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), con exclusión de las de la partida 9609:	Fabricación en la cual todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se podrán utilizar puntos y otras materias clasificadas en la misma partida	
9612	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja	Fabricación en la que: — todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto — el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 9613	Encendedores con encendido piezoeléctrico	Fabricación en la cual el valor de todas las materias utilizadas de la partida 9613 no exceda del 30 % del precio franco fábrica del producto	
ex 9614	Pipas, incluidos los escalabornes y las cazoletas	Fabricación a partir de esbozos	
Capítulo 97	Objetos de arte, de colección, o antiguos	Fabricación en la que todas las materias utilizadas se clasifican en una partida diferente a la del producto	